

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR Y LA SECRETARÍA DE POLÍTICAS LINGÜÍSTICAS DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 7 días del mes de marzo del año 2014, comparecen por una parte, el **Parlamento del MERCOSUR**, representado por su Presidente, **Señor. Rubén Martínez Huelmo**; y, por otra parte, la **Secretaría de Políticas Lingüísticas de la República del Paraguay**, representada por la **Señora Ladislaa Alcaraz de Silvero**, en su carácter de Ministra-Secretaria Ejecutiva, y convienen en lo siguiente:

ANTECEDENTES

El Parlamento del MERCOSUR fue constituido mediante el Protocolo de Montevideo de 9 de diciembre de 2005 *“como órgano de representación de sus pueblos, independiente y autónomo, que integrará la estructura institucional del MERCOSUR”* (artículo 1º PCPM);

El Parlamento del MERCOSUR posee, entre sus propósitos y principios, *“Impulsar el desarrollo sustentable de la región con justicia social y respeto a la diversidad cultural de sus poblaciones”* (Artículo 2.3 PCPM) así como *“El pluralismo y la tolerancia como garantías de la diversidad de expresiones políticas, sociales y culturales de los pueblos de la región”* (Artículo 3.1 PCPM);

A su vez, el Protocolo de Montevideo le comete al Parlamento del MERCOSUR el *“Celebrar en el marco de sus atribuciones, con el asesoramiento del órgano competente del MERCOSUR, convenios de cooperación o de asistencia técnica con organismos públicos y privados, de carácter nacional o internacional”* (Artículo 4.17 PCPM);

La República del Paraguay constitucionalmente *“es un país pluricultural y bilingüe. Son idiomas oficiales el castellano y el guaraní...”* (Constitución Nacional, Artículo 140). Por otra parte, la Ley 4251/10 de Lenguas, que reglamenta la Carta Magna, establece que *“El Estado promoverá el reconocimiento del guaraní como lengua oficial de las organizaciones supranacionales que integre”* (Artículo 4º).

La Secretaría de Políticas Lingüísticas de la República del Paraguay, creada por Ley Nº 4251/10 DE LENGUAS, es la autoridad responsable de planificar el uso de las lenguas, en particular las oficiales, en los ámbitos comunicacional, educativo, judicial, comercial, administrativo, político, profesional y en toda instancia de interacción social. Le compete igualmente promover la investigación sobre las modalidades de utilización de las lenguas en el país.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Las partes deciden realizar el presente convenio de cooperación cuyo objeto es el prestar asesoramiento, en especial en el procedimiento de selección de traductores de la lengua Guaraní a otros idiomas, o de estos a la lengua Guaraní, cuando sea requerido por el Parlamento del MERCOSUR.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES

La Secretaría de Políticas Lingüísticas se obliga a prestar los servicios referidos en la cláusula primera en las condiciones que se acuerden en el convenio específico.

CLÁUSULA TERCERA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Cuando los servicios requeridos a la Secretaría de Políticas Lingüísticas deban ser prestados en la sede del Parlamento del MERCOSUR, este se hará cargo de los gastos de estadía.

CLÁUSULA CUARTA: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Las Partes declaran celebrar el presente Convenio según las reglas de la buena fe e intención común, en virtud de las cuales acuerdan que, en caso de producirse algunas diferencias sobre la interpretación o ejecución del presente convenio o de los convenios específicos, estas serán resueltas de común acuerdo entre ambas instituciones.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA

El Convenio entrará en vigencia a partir de su firma, tendrá una duración de dos (2) años y se renovará automáticamente, si las partes no manifiestan su voluntad en contrario, con seis meses de antelación.

CLÁUSULA SEXTA: DOMICILIOS

A efectos de realizar válidamente comunicaciones y/o notificaciones, las partes fijan los siguientes domicilios: el Parlamento del MERCOSUR, en calle Pablo de María No. 827 de la ciudad de Montevideo (Uruguay), y la Secretaría de Políticas Lingüísticas, en calle Presidente Franco N° 780 esquina Ayolas, Edificio Ayfra, 3^{er} piso, de la ciudad de Asunción (Paraguay).

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas que anteceden, las partes firman el presente Convenio de Cooperación, en dos (02) ejemplares originales de igual tenor y a un mismo efecto, en castellano y guaraní, en el lugar y fecha consignados al inicio del presente documento.



RUBEN MARTÍNEZ HUELMO
Presidente
Parlamento del MERCOSUR



LADISLAA ALCARAZ DE SILVERO
Ministra – Secretaria Ejecutiva
Secretaría de Políticas Lingüísticas



**PRESIDENCIA
PARLAMENTO DEL MERCOSUR**

